

**NORMA TÉCNICA**

**DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE  
OPTIMIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICA**

Índice

<b>1. OBJETIVO</b> .....	2
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	2
<b>3. BASE NORMATIVA</b> .....	2
<b>4. DEFINICIONES</b> .....	2
<b>5. CONTENIDO</b> .....	3
<b>6. RESPONSABILIDADES</b> .....	12
<b>7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	13
<b>8. ANEXOS</b> .....	13

## 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de optimización de la oferta formativa para la mejora de la provisión del servicio de educación técnico-productiva pública en las regiones, a nivel nacional, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Gobiernos Regionales.
- 2.3 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.4 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5 Centros de Educación Técnico-Productiva públicos.

## 3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones.
- 3.4 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5 Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL”.
- 3.6 Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

## 4. DEFINICIONES

### 4.1. Glosario de términos

Para efectos de la presente Norma Técnica, se establecen los siguientes términos:

- 4.1.1 Centro de Educación Técnico-Productiva.- Es la instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico – Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras, y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional; promueve su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, comunitaria y superior tecnológica, y con centros de certificación de competencias laborales. Complementa el proceso educativo, a través de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como mediante el desarrollo de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios.

- 4.1.2** Condiciones básicas de calidad.- Requerimientos mínimos con los que debe contar el Centro de Educación Técnico-Productiva para la obtención de la licencia que lo autoriza a la provisión del servicio educativo.
- 4.1.3** Pertinencia.- Se refiere al grado de relación y coherencia que existe entre la propuesta educativa del Centro de Educación Técnico-Productiva con las necesidades identificadas en el desarrollo social y económico del entorno a través de estudios de oferta y demanda que permiten concretizar la significación de la oferta educativa.
- 4.1.4** Reorganización.- Consiste en la revisión de la gestión institucional y pedagógica del Centro de Educación Técnico-Productiva Pública, con la finalidad de optimizar el servicio educativo. Este procedimiento puede tener como resultado la fusión, escisión o cierre de la oferta educativa, de ser necesario.
- 4.1.5** Creación.- Consiste en la apertura de un nuevo Centro de Educación Técnico-Productiva, programa de estudio o local, los cuales requieren el licenciamiento para proveer el servicio de educativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- 4.1.6** Licenciamiento institucional.- Este procedimiento verifica el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de las instituciones educativas, que incluye sus programas de estudio y locales. Conduce al otorgamiento o a la desestimación de la solicitud para la autorización de funcionamiento de un Centro de Educación Técnico-Productiva para la provisión del servicio educativo.
- 4.1.7** Optimización.- La Optimización de la oferta formativa busca incrementar la eficiencia de la provisión del servicio de Educación Técnico-Productiva, a partir de la reorganización de la oferta pública a nivel regional y local. Este proceso es implementado por la Dirección Regional de Educación o las que haga sus veces, y las Unidad de Gestión Educativa Local, con la asistencia técnica del Ministerio de Educación, en el marco de la planificación regional de la Educación Técnico-Productiva.
- 4.2. Siglas**
- CBC: Condiciones básicas de calidad
  - CETPRO: Centros de Educación Técnico-Productiva
  - DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente
  - DIGESUTPA: Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
  - DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
  - GORE: Gobierno Regional.
  - MINEDU: Ministerio de Educación.
  - UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

## **5. CONTENIDO**

### **5.1 Proceso de Optimización de la Educación Técnico-Productiva Pública**

El proceso de Optimización de la Educación Técnico – Productiva pública se desarrolla en el ámbito regional, de forma permanente, con una visión prospectiva, en el marco de la Planificación Regional de la Educación Técnico-Productiva, y se alinea a la planificación de la Educación Superior Tecnológica.

Las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, tienen a cargo la implementación del proceso de Optimización.

## **5.2 Objetivo del Optimización de la Educación Técnico-Productiva Pública**

La optimización regional de la oferta educativa de la Educación Técnico-Productiva Pública tiene como objetivo reorganizar la oferta de la educación técnico-productiva existente y proponer nueva oferta, de ser el caso, asegurando que esta responda al sector productivo local y regional, cumpla con las CBC y alcance el licenciamiento.

## **5.3 Etapas del proceso de Optimización:**

El proceso de Optimización se implementa en 2 etapas:

- Planificación regional de la oferta educativa técnico-productiva
- Elaboración de cronograma de licenciamiento

### **5.3.1 Etapa 1. Planificación regional de la oferta educativa técnico-productiva pública**

Las DRE en coordinación con las UGEL y asistencia técnica del MINEDU, elaboran un documento denominado Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública (ver anexo N° 1) de cada región, que incluye las decisiones adoptadas como resultado de la reorganización realizada respecto de la planificación regional para la administración de las instituciones educativas de la Educación Técnico-Productiva, como son: la fusión, escisión, cierre o creación; de los CETPRO públicos de su región.

Para ello, las DRE o las que hagan sus veces, conformarán un equipo multidisciplinario de trabajo en cada UGEL, que se encargará de la implementación del proceso de Optimización. La conformación del equipo estará en función al personal encargado de la educación técnico productiva y de aquellos que consideren pertinentes.

El Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública de cada región, describe el contexto regional de la Educación Técnico-Productiva, incluyendo la existencia de alguna Política, Plan o Estrategia Nacional en la región, la identificación de las condiciones básicas de calidad y el detalle de los programas ofertados y los programas de Formación Continua que propongan. Asimismo, recopila y analiza información adicional de naturaleza primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa, que contribuya en el planteamiento de la reorganización de la oferta técnico-productiva.

Asimismo, de ser el caso, la DRE deberá evaluar la continuidad del funcionamiento de CETPRO en los siguientes supuestos:

- Cuando el CETPRO cuente con menos de 10 estudiantes matriculados en total en un año lectivo, en los últimos 3 años previos al inicio del proceso de Optimización.
- Cuando cuente con informe del órgano competente de la DRE, que declare inhabitable la infraestructura donde funciona y no exista la posibilidad de contar con otro local.

Este plan, es aprobado con resolución directoral de la DRE respectiva o la que haga sus veces. Los planes de Optimización aprobados tendrán una vigencia máxima de seis (6) años, dichos planes podrán ser actualizados por los GORE a través de las DRE, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y atención de sus necesidades de formación en su región. Cada GORE puede considerar una vigencia menor a lo establecido previamente, en caso realice una actualización de la información consignada en el mencionado plan.

#### **5.3.1.1 Sobre el equipo multidisciplinario de trabajo, que se encargará de la implementación del proceso de Optimización**

En las DRE o las que hagan sus veces, los responsables de implementar el proceso de Optimización serán:

- Director de Gestión Pedagógica o el que haga sus veces
- Especialista en Educación Técnico-Productiva de la DRE de la región o el que haga sus veces y/o
- Personal designado por el director de la DRE o la que haga sus veces

Sin embargo, podrán considerar otros integrantes, suplentes y decidirán la manera en que llevarán a cabo sus sesiones.

Las DRE, conforman un equipo multidisciplinario de trabajo en cada UGEL, los integrantes del mencionado equipo deben contar con experiencia en Educación Técnico-Productiva.

El equipo de la UGEL debe estar conformado mínimamente por los siguientes miembros:

- Director de la UGEL de la región
- Jefe de Gestión Pedagógica
- Especialista en Educación, de la UGEL que se vincule a la Educación Técnico-Productiva

La conformación del equipo, debe ser aprobada mediante una resolución de la DRE o la que haga sus veces.

Entre las responsabilidades que tendrá el equipo multidisciplinario de trabajo de la UGEL, está realizar el recojo y la consolidación de información relacionada a las CBC y análisis del mismo, a fin de contar con los insumos para la elaboración del Plan de Optimización de los CETPRO de la región.

#### **5.3.1.2 Sobre el contexto regional de la Educación Técnico-Productiva**

Este análisis permitirá conocer cómo se encuentra la oferta educativa técnico-productiva en el momento del levantamiento de información.

Para ello, el equipo multidisciplinario de trabajo de la UGEL, designado por la DRE, deberá analizar la información relacionada a la matrícula, egreso, titulación, demanda educativa, así como los factores que permitan la identificación de las

necesidades productivas de la región. Se elaborarán tablas y gráficos con la información disponible que contextualice la oferta educativa técnico-productiva.

#### **5.3.1.3 Sobre la identificación del estado de las CBC**

El equipo multidisciplinario de trabajo de la UGEL, realizará la identificación del estado de CBC de los CETPRO públicos de su ámbito de intervención, lo que permitirá determinar las condiciones actuales sobre las que se brinda el servicio educativo técnico-productivo.

El recojo y análisis de la información, también estará a cargo del equipo multidisciplinario de trabajo conformado en cada UGEL, así, para llevar a cabo la valoración del estado de las CBC de acuerdo a la normativa vigente que el MINEDU emita, cada UGEL aplicará herramientas para ese fin (ver anexo 2), referidas a la estructura organizacional, instrumentos de gestión, infraestructura física, equipamiento y mobiliario, propuesta pedagógica pertinente, disponibilidad de personal directivo, docente y administrativo, disponibilidad de recursos educativos y previsión económica y financiera; de los CETPROS de su jurisdicción.

Toda la información recopilada deberá ser consolidada por el equipo conformado en la UGEL para el desarrollo del proceso de Optimización, y remitida a la DRE respectiva o la que haga sus veces; para la elaboración de la identificación del estado de las CBC de cada UGEL.

#### **5.3.1.4 Sobre los programas ofertados**

Los responsables del proceso de Optimización de las DRE o la que haga sus veces, en coordinación con el equipo multidisciplinario de trabajo conformado en cada UGEL y los representantes del CETPRO, deberán revisar y analizar la oferta educativa técnico-productiva actual, considerando la relevancia y pertinencia de los programas ofertados, evaluando la demanda y su contribución a la generación de emprendimiento o inserción laboral.

Asimismo, deberán evaluar la necesidad de inclusión de nueva oferta formativa (programas de estudios o programas de formación continua).

Los responsables del proceso de Optimización de las DRE o la que haga sus veces, redactarán un informe dirigido al director de la DRE, con las decisiones que tomen a partir del trabajo conjunto realizado en coordinación con el equipo multidisciplinario de trabajo conformado en cada UGEL, indicado en párrafos anteriores.

#### **5.3.1.5 Sobre la planificación de la oferta educativa técnico-productiva regional**

Los responsables del proceso de Optimización de las DRE o la que haga sus veces, en coordinación con el equipo multidisciplinario de trabajo conformado en cada UGEL, y los representantes de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Social del GORE o el que haga sus veces; con la asistencia técnica de la DIGESUTPA del MINEDU, revisarán, analizarán y elaborarán la planificación regional de la oferta educativa técnico-productiva pública regional, basándose en toda la información consolidada.

Asimismo, a partir de ese análisis, se podrá adoptar las siguientes decisiones:

- i. La reorganización, que podrá devenir en procesos como la fusión, escisión o cierre de la oferta educativa que imparten los CETPRO en una determinada región. Asimismo, de no optar por ninguno de esos procesos, el CETPRO público deberá fortalecer las condiciones en que brinda su oferta existente.
- ii. La creación de CETPRO públicos en una determinada región.

Finalmente, los responsables del proceso de Optimización de las DRE o la que haga sus veces, con asistencia técnica del MINEDU, plasmarán todo lo anterior, en el Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública de cada región (ver modelo en el anexo 1). Este plan deberá ser aprobado con resolución directoral por la DRE respectiva, a fin de que pueda ser considerado en las decisiones de inversión de los operadores, en el marco del Invierte.Pe.

### **5.3.2 Etapa 2. Elaboración del Cronograma de licenciamiento**

En esta etapa los GORE, a través de sus DRE o los que hagan sus veces; elaboran y aprueban el Cronograma de licenciamiento de los CETPRO de su jurisdicción, basados en el análisis del Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública de la etapa 1.

Luego de la elaboración del Plan de Optimización, el equipo conformado en cada UGEL, determina la escala de priorización de los CETPRO de su jurisdicción, de acuerdo a criterios que establezcan para ello, que permita construir una propuesta de Cronograma de licenciamiento, que remiten a los responsables del proceso de Optimización de las DRE a la cual corresponden.

Estos criterios deben estar vinculados al nivel de cumplimiento de las CBC referidas a la estructura organizacional, instrumentos de gestión, infraestructura física, equipamiento y mobiliario, propuesta pedagógica pertinente, disponibilidad de personal directivo, docente y administrativo, disponibilidad de recursos educativos y previsión económica y financiera; por un periodo de dos (2) años como mínimo.

Así, los GORE, a través de sus DRE o los que hagan sus veces; revisan, validan y aprueban el Cronograma de licenciamiento de los CETPRO de su jurisdicción. Para ello, deben considerar su articulación con la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local, Regional y Nacional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI.

El cronograma incluirá el licenciamiento de los CETPRO autorizados antes del Decreto Legislativo N°1375, así como la propuesta de creación de nuevos CETPRO por parte del Gobierno Regional, que hayan sido considerados en sus respectivos planes de Optimización, de corresponder.

La aprobación del Cronograma de licenciamiento de los CETPRO se realiza mediante resolución directoral de la DRE o quien haga sus veces.

El cronograma será vigente hasta que el último CETPRO se licencie.

### **5.4 Decisiones de las UGEL y DRE respectivas, a partir del proceso de Optimización de la Educación Técnico-Productiva Pública**

#### **5.4.1 Sobre la reorganización de la oferta educativa**

Consiste en un proceso de revisión de la gestión institucional y pedagógica del CETPRO por parte de la UGEL correspondiente, a fin de mejorar de la provisión del servicio educativo autorizado, es decir de la oferta educativa existente; el que, a su vez, puede conllevar a los procesos de fusión, escisión o cierre de la oferta educativa, de ser necesario.

Asimismo, este proceso está a cargo de la UGEL y podría llevar a las siguientes situaciones:

- a) El CETPRO autorizado podrá permanecer con su oferta autorizada, la cual deberá ser actualizada a los Lineamientos Académicos Generales vigentes, cumplir las CBC para luego ser presentada al licenciamiento institucional.
- b) El CETPRO autorizado, podrá ampliar su oferta con nuevos programas de estudio, modalidades y/o locales. Esta ampliación de oferta, requiere el licenciamiento para proveer el servicio educativo ya que constituye un conjunto de acciones orientadas a expandir la oferta de educación técnico-productiva pública de calidad en el CETPRO que aún no se ha licenciado.
- c) El CETPRO podrá cerrar programas de estudios, locales autorizados o cerrar institucionalmente; como consecuencia de la insuficiente o nula demanda de formación en los diversos programas que se oferten, u otras causas que se estipulen en la normativa que se disponga para ese fin.

#### **5.4.2 Fusión de la oferta educativa existente**

Consiste en la unión de dos o más CETPRO, con sus respectivos programas de estudios, y locales. Este proceso requiere el licenciamiento institucional para proveer el servicio de educación técnico-productiva y se da solo en el ámbito regional.

Esta fusión se da por absorción: en este caso un CETPRO absorbe a otro (s) CETPRO y se convierten en uno solo.

Los CETPRO absorbidos acumulan su autorización inicial, al CETPRO principal al formar parte de la fusión.

La absorción podrá implicar o no, el cese de actividades de uno o más de los CETPRO fusionados o de parte de su oferta formativa (programas de estudio o locales).

La absorción podrá implicar el movimiento de estudiantes entre los locales de los CETPRO que forman parte de la fusión.

La absorción podrá implicar el movimiento de plazas docentes entre los locales de los CETPRO que forman parte de la fusión. Este movimiento deberá ser coordinando con la instancia correspondiente.

La absorción podrá implicar el movimiento de equipamiento entre los locales de los CETPRO que forman parte de la fusión.

Todos los CETPRO absorbidos pierden su código modular, una vez que se consolide la fusión. Por tanto, deberán gestionar otro código modular e indicar el

nombre con el que será registrado. Pueden conservar uno de los nombres de los CETPRO fusionados o proponer otro.

El CETPRO que absorbe podrá permanecer con la oferta autorizada de los CETPRO absorbidos.

El CETPRO que absorbe podrá cerrar uno o más programas, que hayan sido autorizados previamente, a los CETPRO que son absorbidos.

El CETPRO que absorbe puede ampliar su oferta con nuevos programas de estudio o locales.

En caso de que se produzca una fusión de dos o más CETPRO, se debe considerar lo siguiente:

- El CETPRO resultante o absorbente deberá salvaguardar el acervo documentario de los CETPRO que forman parte de la fusión, así como la culminación de la formación académica de los estudiantes o egresados que tengan pendientes trámites en la institución absorbida y aquellos con trámite de emisión de certificados y/o títulos de estudiantes de años anteriores.
- La DIGEDD como instancia correspondiente del MINEDU emitirá la normativa correspondiente, respecto de las plazas docentes, jerárquicas y administrativas.

#### **5.4.3 Escisión de la oferta educativa existente**

Es un proceso a través del cual un CETPRO se separa o divide en dos o más instituciones.

Esta separación podría incluir una separación total o parcial de programas de estudio y/o locales. Las instituciones resultantes de este proceso requieren el licenciamiento para proveer el servicio de Educación Técnico-Productiva.

##### **5.4.3.1 Escisión total**

- La parte del CETPRO escindido que no forma parte del CETPRO autorizado pierde su autorización inicial.
- Se cancelará el código modular de la parte del CETPRO escindido que no forma parte del CETPRO inicial, para ello la DRE comunicará al MINEDU, y este a la Unidad de Estadística.
- Los CETPRO que se creen como parte de una escisión total que forman parte del CETPRO inicial, son completamente independientes en su oferta educativa luego de solicitar su nueva autorización.

##### **5.4.3.2 Escisión parcial**

- Los CETPRO creados pueden o no permanecer con la oferta autorizada al CETPRO escindido.
- Los CETPRO creados podrán ampliar su oferta con nuevos programas de estudio, o locales. Los procesos de ampliación requieren el licenciamiento para proveer el servicio ya que constituye un conjunto de acciones orientadas a expandir la oferta de Educación Técnico-Productiva pública.
- La escisión podría implicar o no, el movimiento de estudiantes a uno de los locales que forman parte de la escisión.
- La escisión podría implicar o no, el movimiento de plazas docentes a uno de los locales que forman parte de la escisión.

- La escisión podría implicar o no, el movimiento de equipamiento a uno de los locales que forman parte de la escisión.

#### **5.4.4 Sobre la creación institucional de un CETPRO**

La DRE autoriza la creación de un CETPRO público nuevo, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública aprobado y/o actualizado en caso corresponda. Esta creación constituye el desarrollo de un conjunto de acciones orientadas a expandir la oferta de Educación Técnico-Productiva pública de la región. Asimismo, es preciso señalar que la creación deberá contar con lo indicado en la normativa vigente y contar con la disponibilidad presupuestal del GORE para su funcionamiento, cumpliendo previamente con las CBC, antes de presentarse al procedimiento de licenciamiento institucional.

##### **5.4.4.1 Criterios, requisitos y proceso de creación del CETPRO público**

###### **5.4.4.1.1 Criterios para la creación de CETPRO públicos**

Para la creación de un CETPRO público, se requiere que la UGEL elabore un informe de opinión favorable, que demuestre cumplir los siguientes criterios:

- La necesidad de implementar la Educación Técnico-Productiva en una determinada localidad, en la cual no existan centros que lo oferten.
- La necesidad de creación del CETPRO, debe tomar como referencia el Plan de Optimización de la región. Dicho plan debe contener acciones y/o actividades vinculadas a la creación del CETPRO.
- La determinación de una propuesta de oferta formativa con la cual iniciará la provisión del servicio educativo. Por tanto, deberán desarrollar el o los programas de estudios propuestos, considerando los “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU o la que se encuentre vigente al momento de su elaboración.
- La necesidad de una infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje para el desarrollo de la oferta formativa, para los próximos dos (2) años, como mínimo, los que deben responder a los requerimientos pedagógicos. En este rubro debe consignarse información sobre la sede principal o locales adicionales, incluyendo sus ambientes, equipamiento, recursos para el aprendizaje (herramientas, programas informáticos, software, entre otros, de ser el caso), servicios básicos, instalaciones, así como el número de partidas registrales o documentos que demuestren la titularidad del predio, según corresponda.
- La necesidad del personal directivo, docente, jerárquico, administrativo y de servicios, acorde a la estructura organizacional del CETPRO y a la oferta formativa propuesta; para los próximos dos (2) años, como mínimo. Cabe señalar que deberá enmarcarse en el proceso de racionalización aprobado mediante la RVM 071-2024-MINEDU.
- Asimismo, deberá considerar la viabilidad de la creación de CETPRO en la región y solicitar al área de Presupuesto del GORE, la disponibilidad presupuestal para la creación del CETPRO, la cual debe garantizar los recursos para atender todos aquellos vinculados a su funcionamiento, operación y mantenimiento por los próximos dos (2) años, como mínimo.

Este informe debe ser suscrito por el director de la UGEL y estar dirigido a la Dirección Regional de Educación de la jurisdicción a la cual corresponde, para su revisión.

#### **5.4.4.1.2 Requisitos para la creación de CETPRO públicos**

Para la creación de un CETPRO público, la UGEL deberá ingresar los siguientes documentos a la mesa de partes de la DRE respectiva:

1. Solicitud de creación de CETPRO dirigida a la DRE o la que haga sus veces, firmada por el director de la UGEL respectiva.
2. Versión digital en formato PDF del Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública, debidamente aprobado.
3. Versión digital en formato PDF del informe de opinión favorable de la UGEL respecto de la creación del CETPRO.
4. Versión digital en formato PDF del informe de opinión favorable del área de Presupuesto del Gobierno Regional respecto de la disponibilidad presupuestal para la creación del CETPRO, para los próximos dos (2) años, como mínimo.

#### **5.4.4.1.3 Proceso para la creación de CETPRO públicos**

1. La UGEL solicita la creación del CETPRO a la DRE o la que haga sus veces. Para lo cual, previamente elabora un informe de opinión favorable, evidenciando el cumplimiento de los criterios para la creación.
2. El expediente presentado por la UGEL debe contener todos los requisitos solicitados en el ítem anterior.
3. Las DRE o las que hagan sus veces, evalúa la solicitud de creación del CETPRO, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en la presente norma.
4. De cumplir con los criterios y requisitos, la instancia correspondiente de la DRE emite el informe de viabilidad de creación del CETPRO.
5. Dicho informe permite la tramitación de los requisitos del CETPRO para el cumplimiento de las CBC, ante las instancias y/o entidades correspondientes.
6. La creación del CETPRO se emite conjuntamente en el mismo acto resolutivo del licenciamiento institución del CETPRO.
7. De no cumplir con los criterios y/o requisitos, la instancia correspondiente de la DRE emite el informe de no viabilidad de creación del CETPRO, y la DRE emite la resolución que desestima la solicitud de creación del CETPRO.

### **5.5 Monitoreo de la implementación del proceso de Optimización**

El monitoreo de la implementación del proceso de Optimización está a cargo del MINEDU. Para lo cual realiza el seguimiento de la ejecución del Cronograma de Licenciamiento y brinda la asistencia técnica que sea requerida dentro del marco de sus funciones. Las DRE, con participación activa de cada UGEL, a través los equipos conformados, realizan el seguimiento de las actividades indicadas en el cronograma de licenciamiento de los CETPRO y comunican semestralmente al MINEDU el avance de la ejecución del cronograma de licenciamiento a través de un informe dirigido a la DIGESUTPA.

El equipo multidisciplinario conformado en las UGEL implementa acciones necesarias en coordinación con los CETPRO, a fin de que se cumplan las CBC y puedan presentarse al procedimiento de licenciamiento, de acuerdo con el cronograma aprobado.

Cada CETPRO programará y ejecutará acciones con plazos establecidos, con la finalidad de cumplir las CBC, de manera coordinada con la UGEL correspondiente; lo cual será monitoreado por la DRE de su jurisdicción. Una vez que un determinado CETPRO, haya cumplido las actividades planificadas y se cuenten con todas las CBC, estará en condiciones de presentarse al licenciamiento institucional.

## **6. RESPONSABILIDADES**

### **6.1 Del Ministerio de Educación**

- A través de la DIGESUTPA, brindar asistencia técnica a los GORE, DRE o la que haga sus veces, UGEL y CETPRO para la implementación del proceso de Optimización.
- Monitorear a las DRE o la que haga sus veces y a las UGEL, sobre la implementación del proceso de Optimización.
- Monitorear a las DRE o las que hagan sus veces, sobre la ejecución Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva, y en particular del cumplimiento del Cronograma de Licenciamiento.
- A través de la DIGEDD, brindar asistencia técnica a las DRE, UGEL y CETPRO; sobre los procesos relacionados a docentes, en el marco de sus competencias, en los procesos referidos en el numeral 5.4 de la presente norma.
- Elaborar la normativa correspondiente, respecto de las plazas docentes, jerárquicas y administrativas, en los procesos referidos en el numeral 5.4 de la presente.

### **6.2 De la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces**

- Designar personal responsable de la implementación del proceso de Optimización.
- Implementar el proceso de Optimización de acuerdo a la normatividad vigente.
- Aprobar el Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública de su jurisdicción mediante resolución directoral.
- Aprobar el Cronograma de licenciamiento de los CETPRO, mediante resolución directoral.
- Evaluar la continuidad del funcionamiento de CETPRO en los casos indicados en el numeral 5.2.1.
- Conformar un equipo encargado de la implementación del proceso de Optimización en cada UGEL de su jurisdicción. La conformación del equipo, será aprobada mediante una resolución directoral.

### **6.3 De la Unidad de Gestión Local**

- Ejecutar el proceso de reorganización de los CETPRO públicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Evaluar e informar a la DRE, la continuidad del funcionamiento de los CETPRO de su jurisdicción, que sean parte de los casos indicados en las disposiciones complementarias de la presente norma técnica.
- Determinar la escala de priorización de los CETPRO y proponer a la DRE el Cronograma de licenciamiento de los CETPRO de su jurisdicción.

### **6.4 Del CETPRO**

- Participar en el proceso de Optimización de acuerdo a la normatividad vigente.

- Identificar las condiciones en la que presta el servicio educativo a fin de cumplir las CBC.
- Participar y brindar información en cuanto corresponda, para las actividades relacionadas con la optimización regional, así como, para el monitoreo durante su implementación.

## **7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 7.1 El MINEDU a través de la DIGESUTPA, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Norma Técnica. Asimismo, orienta aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido, incluyendo el desarrollo de disposiciones y lineamientos metodológicos aplicables al proceso de Optimización de la oferta Educativa Técnico-Productiva.
- 7.2 Para la formulación de nuevos proyectos de inversión o Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), las DRE o las que hagan sus veces, hasta antes de la aprobación del Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva, podrán remitir a las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Local, Regional y Nacional, según corresponda, y a solicitud de estas, un informe sobre la pertinencia de la oferta formativa del CETPRO, y los documentos de sostenibilidad correspondientes, a fin de no limitar la inversión en los CETPRO, mientras está en proceso la elaboración del Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva Pública, siendo consideradas en este plan, las decisiones adoptadas. Asimismo, se debe tener en cuenta la información enviada por la UGEL, respecto de la continuidad de funcionamiento de los CETPRO.
- 7.3 Para la formulación y ejecución de proyectos de inversión o IOARR, las instancias correspondientes del GORE, deberán tomar en consideración las decisiones de reorganización de la oferta educativa y creación institucional del CETPRO, establecida en el Plan de Optimización de la Oferta Educativa Técnico – Productiva, así como la información enviada por la UGEL, respecto de la continuidad de funcionamiento de los CETPRO.

## **8. ANEXOS**

**ANEXO N° 1: MODELO - ESQUEMA DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO – PRODUCTIVA PÚBLICA DE LA REGIÓN**

**ANEXO N° 2: MODELO – CUESTIONARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CBC**

## ANEXO N° 1

### MODELO - ESQUEMA DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO – PRODUCTIVA PÚBLICA DE LA REGIÓN XXXX

Los planes de Optimización de la Oferta Técnico – Productiva de la región constituyen documentos de análisis y toma de decisiones que permitirán planificar y programar el Cronograma de licenciamiento de los CETPRO a nivel nacional, estos documentos deberán contener como mínimo:

- I. El contexto regional: en esta parte se describe las características económicas, sociales, culturales, demográficas de la región y de la existencia de alguna Política, Plan o Estrategia Nacional en la región.
- II. Ubicación de los CETPRO de la región
- III. Características de la oferta técnico-productiva: matrícula, egreso, titulación, docentes
- IV. Identificación de las CBC

La identificación de CBC permite determinar las condiciones actuales sobre las que se brinda el servicio educativo técnico-productivo en los CETPRO públicos de una determinada región.

Para el desarrollo de la identificación y análisis, cada UGEL considerará las CBC de la normativa vigente que el MINEDU proponga, referidas a la estructura organizacional, instrumentos de gestión, infraestructura física, equipamiento y mobiliario, propuesta pedagógica pertinente, disponibilidad de personal directivo, docente y administrativo, disponibilidad de recursos educativos y previsión económica y financiera; de los CETPROS de su jurisdicción. Los cuales deberán ser consolidados por la DRE respectiva.

- V. Programas ofertados y pertinencia de la oferta técnico-productiva

La UGEL deberá revisar y analizar la oferta técnico-productiva, considerando la relevancia de los programas ofertados, evaluando la demanda y su contribución a la generación de emprendimiento o inserción laboral.

Este análisis debe incluir a los programas de Formación Continua. Analizar y/o vincular con las Actividades Económicas de Relevancia (del Plan de Optimización de IEST).

- VI. Planificación regional técnico-productiva y decisiones adoptadas
  - La reorganización, que podrá devenir en procesos como: fusión, escisión o cierre de la oferta educativa que imparten los CETPRO en una determinada región y/o
  - La creación de CETPRO públicos en una determinada región.